

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	25	09	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la ejecución de su Plan de Desarrollo Institucional, el cumplimiento de sus objetivos misionales y en acatamiento de la legislación laboral colombiana, UNINTEP requiere contratar el suministro integral de calzado y vestido de labor (dotación de ley) para los servidores públicos y personal supernumerario que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 SMMLV) y hayan prestado servicios de forma ininterrumpida por más de tres (3) meses en la entidad, en estricto cumplimiento del Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

El Decreto 1978 de 1989, establece en sus artículos 5 y 6 que la entidad definió el tipo de calzado y vestido de labor considerando la naturaleza de las actividades, la función desempeñada, y las condiciones climáticas del medio ambiente. Al respecto, el municipio de Roldanillo se ubica en una zona geográfica cálida con temperaturas promedio superiores a los 30 °C, exigiendo textiles de alta transpirabilidad, absorción de humedad, ligereza, y calzado ergonómico antideslizante con protección térmica y dieléctrica adaptado a las normas del COPASST y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El oferente seleccionado deberá entregar los zapatos y vestido de labor, a los Servidores Públicos de UNINTEP, con derecho a ésta, correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia.

Con relación a las características de la dotación que se deben a los trabajadores, el citado Decreto 1978 de 1989, expresa:

Artículo 6: “Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- *Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*

- *Clima, medio ambiente instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”*

Artículo 7º. “Los beneficios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

La Entidad es la que define el tipo de dotación que entregará a sus trabajadores, teniendo en cuenta los criterios anotados en la norma; frente a estos criterios, resaltados en la citada norma, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1018 del 3 de septiembre de 1997, se pronunció de la siguiente manera: “Finalmente, el suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que como se dijo, devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores.

Es importante mencionar que existe la prohibición de entregarla en dinero ya que se perdería su finalidad, cual es la de recibirla para usarla en el trabajo, y al ser considerada como prestación social se somete a las reglas de prescripción que es de tres años, por lo tanto solo se tiene derecho a que se le reconozca la dotación que no ha prescrito esto es la de los últimos tres años, y mientras se mantenga vigente el vínculo laboral no hay lugar a que se compense en dinero, pues como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, “El objetivo de esta prestación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que se haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente; de otra parte no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero”.

La anterior necesidad de contratación, se fundamenta en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias, en especial, la Ley 70 de 1988, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989; lo que nos permite contratar la prestación de servicios integrales de confección, fabricación, toma individualizada de tallas, personalización y logística de distribución del calzado y vestido de labor (dotación de ley) para el personal de UNINTEP, de conformidad con las especificaciones técnicas, climáticas y de seguridad e higiene ocupacional requeridas, que devengan hasta dos (2) SMMLV y que obtuvieron el derecho a la dotación durante la vigencia, en aras de dar cumplimiento a la misión y el desarrollo de las actividades de los procesos administrativos y académicos Institucionales.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 3 de 44

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

UNINTEP requiere la prestación de servicios integrales de confección, fabricación, toma individualizada de tallas en el municipio de Roldanillo, personalización (bordado institucional) y logística de distribución por funcionario del vestuario y calzado laboral, de acuerdo con el siguiente cuadro consolidado de requerimientos y cantidades:

VESTUARIO

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativas	Prenda Superior: Blusa cuello camiser o en "V", manga corta o manga 3/4. Composición de la tela: Popelina o Dacrón liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster) para garantizar transpirabilidad. Patrón: Silueta semi-ajustada con pinzas suaves. Incluye bordado de logo Institucional en el pecho izquierdo. Prenda Inferior: Pantalón corte recto clásico o tipo Capri formal al tobillo, pretina anatómica media-alta de 6 cm. Composición de la tela: Dril liviano o Gabardina (97% Algodón - 3% Elastano/Spandex) para confort térmico y flexibilidad.	127

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativos	Prenda Superior: Camisa formal manga corta o manga larga, corte Regular Fit (no ceñido al cuerpo), con dobladillo recto y pequeñas aberturas laterales. Composición de la tela: Popelina o Dacrón liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster). Patrón: Incluye bordado de logo Institucional en el bolsillo o pecho izquierdo. Prenda Inferior: Pantalón estilo chino (frente plano sin pliegues), bolsillos diagonales o pantalón clásico. Composición de la tela: Dril liviano o Gabardina (97% Algodón - 3% Elastano/Spandex).	97

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Servicios Generales femenino	Prenda Superior: Blusón o camisola (tipo Scrub / médico) de manga corta y cuello en "V". Composición: Tela Antifluído liviana de última tecnología con repelencia a líquidos, pero que incluya propiedad de transporte de humedad / transpirabilidad (Ej. tipo Universal o Lafayette). Diseño con bolsillos amplios y logo bordado. Incluye peto (delantal) resistente. Prenda Inferior: Pantalón resortado con cordón ajustable, bota recta. Composición: Misma tela Antifluído liviana y transpirable de la prenda superior.	128

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 4 de 44

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Mantenimiento, servicios generales e infraestructura tecnológica	Dotación Tipo 1: Camisa manga larga y pantalón en tela ignífuga (retardante de fuego) certificada bajo normas NFPA. Especificación climática: La tela ignífuga debe ser de gramaje liviano (máximo 7 onzas) para prevenir el estrés térmico en clima cálido. Logo institucional en hilo ignífugo.	3
	Dotación Tipo 2: Prenda Superior: Camiseta tipo Polo. Composición: Tela Piqué híbrida (Algodón mezclado con poliéster dry-fit), para garantizar que el color no se decolore con el sudor y el sol, manteniendo fresca. Cuello y puños tejidos. Prenda Inferior: Pantalón en tela índigo (Jean) de trabajo industrial. Especificación climática: El gramaje de la tela debe ser Medio-Liviano (entre 10 y un máximo estricto de 12 onzas), con costuras reforzadas, para permitir la movilidad y no sofocar al operario.	75

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Prenda Superior: Camisa táctica de seguridad. Composición: Tela tipo Popelina pesada o Ripstop liviano (Mínimo 60% Algodón - 40% Poliéster) con filtro de protección UV. Puede ser manga larga (para proteger los brazos del sol) o corta, según necesidad del puesto, pero obligatoriamente con aberturas o mallas ocultas de ventilación en la espalda o axilas. Logo institucional bordado. Prenda Inferior: Pantalón corte clásico o táctico (con bolsillos cargo laterales opcionales). Composición: Dril de alta resistencia o tela Ripstop (anti-desgarro) con mezcla de algodón.	53

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
AGROINTEP	Prenda Superior: Camisa de trabajo tipo Safari o Agrónomo, manga larga (para protección solar y contra maleza/insectos). Composición de la tela: Chambray liviano, Popelina industrial o Dril muy liviano (peso máximo de 5 a 6 onzas) con factor de protección solar (Filtro UV). Diseño obligatorio: Debe incluir espalda con canesú y malla interna de ventilación, además de ojales de respiración en las axilas. Logo Institucional bordado. Prenda Inferior: Pantalón de trabajo tipo industrial, corte recto con bolsillos tipo parche reforzados. Composición de la tela: Índigo (Jean) de gramaje medio-liviano (máximo estricto de 10 a 12 onzas). Costuras reforzadas en tiro y rodillas.	81

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
AGROINTEP	Dotación Tipo Overol de Campo: Overol enterizo de manga larga, cuello camisero, con cierre de cremallera frontal doble vía (cubierta solapa). por	32

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 5 de 44

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
	Composición de la tela: Dril liviano o tela Ripstop (anti-desgarro) de máximo 6 a 7 onzas de peso, en mezcla 65% Poliéster / 35% Algodón (el poliéster aporta resistencia a los lavados fuertes y el algodón permite respirar al cuerpo). Especificación climática obligatoria: El overol debe contar con aberturas de ventilación (con malla) en la parte posterior (espalda) y en las axilas para permitir la disipación del calor corporal. Color a escoger por la institución. Logo institucional bordado.	

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Prenda Superior Complementaria: Chaleco institucional de seguridad y reconocimiento. Composición de la tela exterior: Dril liviano (máximo 8 onzas) o tela Ripstop (anti-desgarro) con mezcla de poliéster y algodón para alta resistencia a la decoloración por el sol. Especificación climática obligatoria: El chaleco debe estar forrado internamente con malla textil transpirable (tipo rejilla o sándwich) para permitir la circulación del aire y evitar el estrés térmico. Queda estrictamente prohibido el uso de forros cerrados lisos (tipo tafetán o dacrón). Diseño y confección: Cierre frontal con cremallera de nylon o plástico de alta resistencia (para evitar que se caliente o se oxide con el sudor). Debe incluir bolsillos funcionales externos e internos. Bordado de alta calidad con logo Institucional, apellido y cargo del funcionario.	31

CALZADO:

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativas	Calzado Formal Femenino: Zapato cerrado (o semiabierto tipo slingback), tacón medio. Material exterior: 100% Cuero natural de origen bovino (se rechazan materiales sintéticos tipo PU o PVC). Forro interno: En cuero natural no pigmentado o microfibra textil de alta tecnología con transporte de humedad, para garantizar la máxima transpirabilidad en clima cálido. Suela flexible con tapas en caucho antideslizante. Diseño ergonómico y sobrio, modelo a escoger por la institución.	120

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Administrativos	Calzado Formal Masculino: Zapato formal de amarrar o tipo mocasín. Material exterior: 100% Cuero natural liso (prohibido el cuero sintético). Forro interno: Badana de cuero natural o material textil transpirable anti-hongos. Suela cosida en poliuretano (PU) liviano o caucho, con labrado antideslizante. Plantilla anatómica con absorción de impactos.	79

Comprometidos con la Excelencia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 6 de 44

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Servicios Generales Femenino	Calzado de Labor Operativa: Zapato tipo zueco cerrado en el empeine con correa de sujeción trasera, o tenis de trabajo. Material: Microfibra industrial repelente a líquidos o material polimérico liviano (tipo EVA inyectado). Debe contar con orificios de ventilación laterales para clima cálido (diseño que evite la entrada de líquidos desde arriba, pero permita respirar). Suela de caucho de alta adherencia (antideslizante nivel SRC para pisos mojados/jabonosos). Plantilla interna acolchada y extraíble.	37
	Calzado de labor: Zapato en cuero el exterior y el forrado, con cordones, suela cosida y goma, material suave y de buena calidad, excelente acabado colores y modelos a escoger por la Institución. Suela Antideslizante: Esencial para evitar caídas en pisos mojados o resbaladizos (p. ej., caucho, nitrilo). Comodidad y Ergonomía: Diseñados para largas jornadas de pie, con plantillas acolchadas y buena sujeción.	70

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Celadores	Calzado de Seguridad y Patrullaje: Bota táctica de caña media o zapato de patrullaje. Composición: Combinación de Cuero liso de alta resistencia (en puntera y talón) y lona transpirable tipo Cordura o malla lateral (para permitir la ventilación del pie en altas temperaturas). Suela en caucho antideslizante, resistente a hidrocarburos. Plantilla ergonómica en EVA de alto impacto, anti-fatiga para largas jornadas de pie.	43

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Mantenimiento, servicios generales y audiovisuales	Calzado de Seguridad Industrial: Bota caña media o tenis para trabajo pesado. Material: 100% Cuero hidrofugado. Puntera de Seguridad: En material Composite o Policarbonato (ligera, no conduce el calor en clima cálido y es dieléctrica), certificada contra impactos (Norma ASTM F2413). Suela: En poliuretano de inyección bidensidad o caucho, dieléctrica (resistente a choques eléctricos), antideslizante y resistente a hidrocarburos.	64

FUNCIONARIO(AS)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIFORMES
Supernumerarios: AGROINTEP	Calzado Agrícola / De Campo: Bota de trabajo tipo pantanera de caña alta y bota de campo en cuero graso resistente al agua (hidrofugado). Suela: De caucho vulcanizado con labrado profundo tipo "tractor" para autolimpieza de barro y máxima tracción en terrenos irregulares. Protección: Puntera de seguridad en Composite (para evitar sobrecalentamiento del pie por el sol) y plantilla anti-perforación. Forro interior textil transpirable.	79

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Para garantizar la calidad de la dotación, que requiere UNINTEP, se hace necesario solicitar a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BIOCLIMÁTICAS OBLIGATORIAS

Con el fin de garantizar la máxima idoneidad técnica, evitar la participación de intermediarios o empresas improvisadas sin experiencia real, y blindar a la institución contra productos de baja calidad o que generen afectaciones térmicas en el personal (temperaturas en Roldanillo $>30^{\circ}\text{C}$), se establecen los siguientes requisitos obligatorios de obligatorio cumplimiento y verificación técnica habilitante:

A. Requerimientos Textiles y de Confección para Clima Cálido ($>30^{\circ}\text{C}$)

- **Composición Fibrilar Transpirable:** Blusas y camisas formales confeccionadas en telas de origen nacional acreditado (ej. Popelina, Dacrón) con una composición mínima obligatoria de 60% Algodón de fibra larga y 40% Poliéster. Se prohíben estrictamente telas 100% sintéticas o poliéster de baja densidad que atrapen calor.
- **Índigos y Gabardinas Livianas:** Para jeans de campo y trabajo operativo (AGROINTEP, Mantenimiento, Celaduría), el gramaje del índigo debe ubicarse de manera estricta entre 10 oz y 12 oz/yd². Quedan excluidos índigos pesados (14 oz o más) no aptos para clima cálido. Pantalones formales en drill/gabardina con elasticidad (97% Algodón / 3% Spandex).
- **Ropa Ignífuga e Industrial:** Vestuario ignífugo para personal expuesto a riesgo eléctrico/térmico certificado bajo norma NFPA 2112 y NFPA 70E, con gramaje liviano no superior a 7 oz/yd². Overoles, chalecos y camisas de campo con aberturas y mallas de ventilación ocultas en espalda y axilas con tela malla transpirable (Dry-Fit / Coolmax).
- **Calidad de Confección:** Densidad de puntadas uniforme (entre 10 y 12 puntadas por pulgada), costuras dobles reforzadas en zonas de alta tensión, cierres metálicos o de nylon de alta resistencia con seguro automático (YKK o equivalente), botones cosidos a 4 hoyos rematados, libre de hebras sueltas, fruncidos o imperfecciones en patronaje y horma.

B. Requerimientos de Calzado Laboral y de Seguridad

- **Materia Prima Capellada:** Confeccionado en 100% cuero natural flor de piel bovina (tipo Napa, Graso o Nube) de primera calidad. Se prohíbe de manera absoluta el uso de materiales sintéticos (PU, PVC, microfibra sintética no certificada o semi-cuero), en la capellada externa de calzado formal y de seguridad.

- **Protección Térmica y Punteras Non-Metallic:** Para botas de seguridad de Mantenimiento, AGROINTEP y demás personal, la puntera de protección debe ser obligatoriamente en Composite o Policarbonato (No Metálica), certificada bajo norma ASTM F2413 / NTC-ISO 20345 (resistencia al impacto de 200 Joules y compresión de 15 kN). La puntera metálica/acero queda ****expresamente prohibida****
- **Propiedades Dieléctricas y Antideslizantes:** Calzado operativo con suela en poliuretano (PU/PU) bidensidad o caucho vulcanizado con propiedades dieléctricas (resistencia a 14.000 V) y coeficiente de fricción antideslizante Nivel SRC. Forro interno microperforado transpirable con tratamiento antibacterial y anti-hongos. Plantilla interior ergonómica y termoformada en EVA/PU con memoria.

C. Protocolo de Evaluación de Muestras Físicas (Criterio Habilitante de Rechazo Directo)

Los proponentes deberán entregar en la Oficina de Contratación de UNINTEP (Calle 9 No. 9-23, Roldanillo, Valle) antes de la fecha y hora de cierre del proceso, doce 12 muestras físicas representativas debidamente rotuladas:

1. Un (1) conjunto/blusa de dotación administrativas
2. Un (1) conjunto/blusa de dotación personal femenino de servicios generales.
3. Un (1) camisa y pantalón de dotación administrativos
4. Un (1) camisa y pantalón personal de mantenimiento (tela ignífuga)
5. Un (1) camiseta tipo polo personal de mantenimiento y otros
6. Un (1) camisa y pantalón personal AGROINTEP
7. Un (1) Overol trabajo personal AGROINTEP
8. Un (1) Camisa y pantalón personal de celaduría
9. Un (1) Chaleco personal de celaduría
10. Un (1) par de calzado formal en cuero bovino para mujer.
11. Un (1) par de calzado formal en cuero bovino para hombre.
12. Un (1) par de bota de seguridad dieléctrica con puntera Composite.

REQUISITO OBLIGATORIO DE ETIQUETADO Y TRAZABILIDAD TEXTIL: Cada una de las prendas de vestir suministradas deberá incorporar una etiqueta permanente, legible, de material suave e inalterable al lavado, fijada mediante costura en un lugar visible. Dicha etiqueta deberá contener como mínimo la siguiente información en idioma español: i) Razón social y NIT de la empresa confeccionista o fabricante; ii) Fecha de producción (mes y año de fabricación); iii) Composición textil detallada especificando el porcentaje exacto de sus componentes/fibras; y iv) Símbolos e instrucciones explícitas de cuidado, lavado y conservación (conforme a la norma NTC-ISO 3758 y en cumplimiento del Reglamento Técnico Andino de Etiquetado de Confecciones - Resoluciones CAN 2109 de 2019 y 2173 de 2020).

CAUSAL DE INHABILITACIÓN / RECHAZO TÉCNICO DIRECTO: La no entrega de las muestras físicas dentro del plazo del cierre, la falsedad en la ficha técnica, la presencia de capelladas sintéticas no autorizadas en el calzado, o el incumplimiento de las especificaciones bioclimáticas (telas pesadas o sin porcentaje de algodón) generará la INHABILITACIÓN TÉCNICA INMEDIATA de la oferta, sin lugar a subsanación en el componente físico del material.

F. Capacidad Logística, Toma de Tallas e Infraestructura de Ajustes Local/Regional

- **Infraestructura y Almacén Operativo:** Para garantizar el servicio postventa y la atención de reclamos, el contratista debe acreditar poseer o tener convenio formal vigente con un establecimiento comercial o taller de confección/ajustes ubicado a una distancia no mayor a setenta (70) kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con una antigüedad mínima de creación de un (1) año en Registro Mercantil.
- **Jornada de Toma de Tallas Presencial:** El contratista deberá trasladar a la sede de UNINTEP en Roldanillo un equipo técnico experimentado y curvatura completa de prendas (talles físicos de prueba desde XS hasta XXXL y calzado del 34 al 44) durante un mínimo de tres (3) días hábiles continuos. No se aceptarán tomas de talla mediante planillas no verificadas.
- **Plazo de Ajustes y Cambios:** Garantía de corrección, arreglo o reemplazo total de prendas o zapatos por defectos de fábrica o desajuste de talla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario posteriores a la notificación formal por parte de UNINTEP.

G. Garantía Extendida de Calidad e Idoneidad

El oferente deberá aportar Certificado de Garantía suscrito por su Representante Legal mediante el cual comprometa una garantía técnica mínima de seis (6) meses, sobre todas las prendas de vestuario y pares de calzado entregados, cubriendo despegue de suelas, rotura prematura de costuras, decoloración anormal o fallas de confección bajo condiciones normales de uso laboral.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 10 de 44

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”.

2.2. CLASE DE CONTRATO

El contrato a realizar con el proveedor seleccionado objetivamente será un “Contrato de Suministro”.

2.3. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, TOMA INDIVIDUALIZADA DE TALLAS, PERSONALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (DOTACIÓN DE LEY) PARA EL PERSONAL DE UNINTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL REQUERIDAS

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	53100000	Ropa
Clase	53101500	Ropa de trabajo masculino
Clase	53101600	Ropa de trabajo femenino
Clase	53102700	Uniformes
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad
Familia	46180000	Seguridad y protección personal
Clase	46181500	Ropa de seguridad (Ej: Chalecos y Ropa Ignífuga)
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	53000000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	53110000	Calzado

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
Clase	53111500	Zapatos (administrativos)
Clase	53111600	Zapatos de Trabajo (Botas de seguridad)

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
- Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.
- Velar por el buen uso de los bienes entregados por UNINTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Suministrar la dotación de vestido y calzado de labor conforme a las especificaciones técnicas, climáticas, tallas, muestras físicas aprobadas y fichas técnicas presentadas.
- Efectuar la toma individualizada de tallas al personal beneficiario en la sede de UNINTEP en Roldanillo, Valle del Cauca, disponiendo de vestidores y personal calificado.
- Garantizar confección con telas nacionales de excelente calidad, con tolerancia máxima de encogimiento del 3%, firmeza del color al frote y lavado, y libre de pilling o motas.
- Entregar el paquete de dotación empacado y rotulado individualmente por funcionario dentro de los plazos y cronogramas acordados.
- Realizar los ajustes, arreglos o cambios de prendas y calzado por disconformidad de talla o defectos de fábrica en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a sus propias costas.

- f. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con UNINTEP.

2.4.2. OBLIGACIONES DE UNINTEP

- a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) Suministrar al Contratista, en caso que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las entregas se realizarán conforme al cronograma institucional para cubrir las fechas legales de suministro.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, Sede Principal de UNINTEP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar la presente contratación, UNINTEP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 641 del 23 de septiembre de 2026, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$245.269.359,00) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos; con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas: servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.

El valor del presupuesto oficial para esta clase de servicios fue establecido con base en los precios mercado de conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente estudio

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

3.2. FORMA DE PAGO

UNINTEP, cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de supervisión, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente UNINTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento del objeto contractual o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	✓ 2.5% Compras en general, obligados a declarar renta. ✓ 3.5% Compras en general, no obligados a declarar renta. ✓ 4% Servicios en general, obligados a declarar renta. ✓ 6% Servicios en general, no obligados a declarar renta.
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. Tarifa que se aplique a la actividad
ESTAMPILLAS	7,2 %
Pro-Deportes	2.5%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por UNINTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

La Institución Universitaria de Roldanillo, UNINTEP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

UNINTEP, revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo UNINTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. La Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,06 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,75 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

4.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- a) El proponente persona jurídica o persona natural debe presentar en su oferta las siguientes certificaciones según sea el caso, expedidas por autoridad competente:

Certificación de distribuidor autorizado siempre y cuando no sea el fabricante del producto. El proponente deberá certificar mediante oficio, la calidad y durabilidad de los elementos bajo condiciones de uso normales, por mínimo 6 meses de la siguiente manera:

- Certificación firmada por el distribuidor autorizado de la marca de los productos que el proponente este ofertando.
- Copia del registro de la marca de los elementos ofertados expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Certificación de Fabricante y/o Productor. El proponente deberá demostrar que cuenta con el conocimiento técnico y la capacidad de producir los elementos requeridos adjuntando la siguiente documentación:

- Registro Fotográfico donde se evidencie que el oferente cuenta con la planta de producción con un mínimo de 5 máquinas planas y 2 fileteadoras.
- Certificación si la planta es propia o alquilada adjuntando a esta certificación la documentación pertinente a tal condición.
- Copia del registro de la marca de los elementos ofertados expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Planillas de seguridad social de los empleados que tenga a su cargo en la planta
- Certificación y hoja de vida con sus respectivos títulos de un profesional en diseño de modas con una experiencia mínima de cinco (05) años

- b) El proponente deberá presentar muestras físicas de los elementos requeridos.

Muestras Físicas. El proponente deberá presentar junto con la propuesta cuatro (4) muestras físicas del vestuario y del calzado a contratar. Las muestras deberán estar acorde con las Especificaciones Técnicas requeridas por UNINTEP y deberán estar acompañadas de sus respectivas fichas técnicas y la ficha técnica de la tela principal con la cual ha sido fabricado cada muestra

Muestras Rotuladas. Cada muestra presentada deberá estar ROTULADA con el correspondiente número de REFERENCIA de la prenda y con la información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible de modo que no induzca a engaño o confusión y permita realizar una evaluación adecuada conforme a las Especificaciones Técnicas requeridas por UNINTEP.

4.1.4. EXPERIENCIA

a) Experiencia General: El proponente, persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres (03) años prestando servicios relacionados con el objeto contractual para el caso de persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo cinco (5) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige en el párrafo anterior.

b) Experiencia Específica: Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de por lo menos tres (03) contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. Dichos contratos deberán estar relacionados en el anexo 4 e incluidos dentro de RUP con el siguiente código:

Código	Clase
53102700	Uniformes

Si algún proponente no tiene registrado dentro de su RUP el código 53102700, podrá acreditar dicha experiencia relacionando en el anexo 4 contratos que incluyan los siguientes códigos:

Código	Clase
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102100	Batas y monos
53103100	Chalecos
53101800	Abrigos y Chaquetas
53111500	Botas
53111600	Zapatos

La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP. Los contratos deberán ser acreditados mediante certificaciones o actas de liquidación con su respectivo contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CUALES CONTRATOS REPORTADOS EN SU RUP, SERÁN LOS QUE PRESENTA PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, CONFORME AL ANEXO 4.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 19 de 44

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	45
Técnico	44,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimiento y apoyo de mujeres	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO (45 PUNTOS)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al procedimiento que se muestra a continuación:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la Oferta i, sin decimales

n = numero total de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = número de la oferta

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = número de la oferta

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } Gpo \\ 50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } Gpo \end{cases}$$

Donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i
 i = número de la oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 50 * v_{\min} \\ v_i \end{cases}$$

Donde:

$v_{\min}$ = Valor menor de las ofertas

v_i = valor sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

B. FACTOR DE TÉCNICO (44,75 PUNTOS)

Se entiende por técnico dentro del presente proceso las condiciones adicionales que el oferente ofrezca a la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

El Factor Técnico tendrá una asignación máxima de 44,75 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Descripción del Puntaje	Puntaje
El oferente que demuestre mediante Certificado de Cámara de Comercio que cuenta con un almacén comercial de más de un (01) año de creación ubicado a una distancia máxima de 70 kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca para que los funcionarios en caso de que sea necesario con previa autorización de la Institución, se puedan trasladar fácilmente a verificar las medidas y realizar ajustes de las prendas que se van a confeccionar.	44,75

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 24 de 44

Descripción del Puntaje	Puntaje
El oferente que demuestre mediante Certificado de Cámara de Comercio que cuenta con un almacén comercial de más de un (01) año de creación ubicado a una distancia de más 100 kilómetros del casco urbano del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca para que los funcionarios en caso de que sea necesario con previa autorización de la Institución, se puedan trasladar fácilmente a verificar las medidas y realizar ajustes de las prendas que se van a confeccionar.	20

C. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por UNINTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

Comprometidos con la Excelencia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 25 de 44

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

C.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

UNINTEP asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Comprometidos con la Excelencia

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

UNINTEP asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

UNINTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán **0,25** puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

1. Criterios De Desempate

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no

son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Método aleatorio: Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: *"el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"*.

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	Categoría
1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
4	Probable (Probablemente va a ocurrir)
5	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de los casos)

Impacto de Riesgo			
Valoración	Categoría	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 38 de 44

CALIFICACIÓN							
Categoría		Valoración	Impacto				
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

1-4	Riesgo Bajo	
5	Riesgo Medio	
6-7	Riesgo Alto	
8-10	Riesgo Extremo	

MATRIZ DE RIESGO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, TOMA INDIVIDUALIZADA DE TALLAS, PERSONALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (DOTACIÓN DE LEY) PARA EL PERSONAL DE UNINTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL REQUERIDAS						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Específico	General	Específico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapas	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad de la dotación
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	No logro de objetivo y Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 39 de 44

Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente , pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del

Comprometidos con la Excelencia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 40 de 44

	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	valor del contrato	valor del contrato	valor del contrato	valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
Revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

4. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el UNINTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

- A. Garantía de la seriedad de la oferta:** El oferente deberá otorgar a favor de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- B. Garantía de Cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 41 de 44

total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

- C. Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y seis (06) meses más.
- D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 50% del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato.
- E. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir a UNINTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

5. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Si	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	SI	NO	SI
	PERU		SI	NO	NO	NO
CANADÁ		Si	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Si	SI	NO	NO	NO
CHILE		Si	SI	SI	NO	SI

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
 ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 42 de 44

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COREA		Si	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		Si	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Si	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		Si	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA		SI	SI	NO	SI
	HONDURAS		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		Si	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO	NO

La Institución Universitaria, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, UNINTEP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
 www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN
ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

Página 44 de 44

En estos casos, UNINTEP otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Responsable elaboración de Estudio Previos	Nombre	Carolina Vinasco Varela	Firma	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
	Cargo o No. Contrato	Talento Humano		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	Nombre	William Gómez Valencia	Firma	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
	Cargo	Secretario General		
Revisión Jurídica	Nombre	Juan David Hurtado Cuero	Firma	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953		

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)
www.unintep.edu.co - e-mail: rectoria@unintep.edu.co Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia